RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DEL 21 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-222-2022 (73786)"

El ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, el Decreto 101 y 153 de 2010, el Decreto de Nombramiento No. 107 del ocho (08) de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del diecisiete (17) de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Local de Barrios Unidos requiere adelantar contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO.".

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-222-2022 (73786)"

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los Estudios, documentos Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU- LP-222-2022 (73786)", se publicaron el 30 de **junio** de 2022, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de hasta **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($320.014.758) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2053 Buen trato, rubro presupuestal No. 13311601060000002053, amparado con la disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
478	30/06/2022	O23011601060000002053	$320.014.758

Que, a partir de la publicación de los estudios y documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual se recibieron observaciones a las cuales la Entidad profirió respuesta, que se dio a conocer a través de documento publicado en la plataforma SECOP II.

Que, el FDLBU en la etapa del Proyecto de pliego de Condiciones realizó la Convocatoria Limitada a MIPYMES,; en razón a la cuantía del presente proceso de selección y de conformidad con lo establecido en la norma, sin embargo, no se recibieron manifestaciones para limitar a MIPYMES .

Que el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19257767&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Proceso de Licitación Pública No. FDLBU-LP-222-2022 (73786), con las siguientes condiciones:

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO."

Modalidad de Selección: Licitación Pública.

Cronograma: El cronograma para adelantar el proceso de Licitación Pública No. FDLBU-LP-222-2022 (73786) será el establecido y publicado a través del Portal Único de Contratación SECOP II, pero para fines informativos se transcribe el mismo así:

DESCRIPCIÓN	FECHA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/07/2022
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	21/07/2022
Audiencia de asignación de Riesgos y en caso de ser solicitada audiencia para revisar contenido y alcance pliego de condiciones.	25/07/202 a las 09:00 a.m.
Presentación de Observaciones al pliego de Condiciones Definitivo	26/07/2022
Respuesta a las Observaciones al pliego de Condiciones Definitivo	28/07/2022
Plazo máximo para expedir adendas	29/07/2022
Presentación de Ofertas	04/08/2022 a las 09:00 a.m.
Apertura de Ofertas	04/08/2022 a las 09:10 a.m.
Informe de presentación de Ofertas	04/08/2022 a las 09:20 a.m.

DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09/08/2022 a las 23:59 p.m.
Traslado del Informe de Evaluación y Término para presentación de subsanación y observación al informe de verificación o evaluación	Del 10/08/2022 hasta el 17/08/2022 a las 23:59 p.m.
Revisión de observaciones y publicación del Informe Final	19/08/2022 a las 23:59 p.m.
Audiencia de Adjudicación	22/08/2022 a las 09:00 a.m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	23/08/2022
Firma del Contrato	24/08/2022
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	25/08/2022

En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co , conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución. La adenda que se profiera formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la presente Resolución.

Limitación a MiPymes: Atendiendo lo señalado en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y una vez vencido el plazo para presentar manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes al proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) no se limitará a Mypes y/o MiPymes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese como miembros del comité evaluador a los siguientes funcionarios y/o contratistas del FDLBU y asígneseles la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de los siguientes factores ponderables, así:

REQUISITOS HABILITANTES	
Requisitos Habilitantes Jurídicos	Janette Alexandra Luna Vela – Contratista FDLBU
Requisitos Habilitantes Financieros	Carolina Calderón Henao – Contratista FDLBU Yajaira Cuesta Machuca – Contratista FDLBU

	Liliana Maritza Roa Baquero - Contratista FDLBU Osmar Fabián Morales Novoa – Contratista FDLBU Mateo Andrés Sánchez Ortega – Contratista FDLBU
Requisitos Habilitantes Técnicos	Carolina Calderón Henao – Contratista FDLBU Yajaira Cuesta Machuca – Contratista FDLBU Liliana Maritza Roa Baquero - Contratista FDLBU Osmar Fabián Morales Novoa – Contratista FDLBU Mateo Andrés Sánchez Ortega – Contratista FDLBU
FACTORES DE CALIFICACIÓN	
Factor Económico	Carolina Calderón Henao – Contratista FDLBU Yajaira Cuesta Machuca – Contratista FDLBU Liliana Maritza Roa Baquero - Contratista FDLBU Osmar Fabián Morales Novoa – Contratista FDLBU Mateo Andrés Sánchez Ortega – Contratista FDLBU
Factor Técnico y de Calidad	
Apoyo Industria Nacional	
Acreditación de personal con discapacidad	
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen seguimiento y control social al presente proceso de

selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP ll, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Contratista Oficina de Contratación FDLBU
Revisó: Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez - Abogada Contratista Oficina de Contratación FDLBU
Aprobó: Any Alejandra Tovar Castillo – Abogada Contratista Asesora del Despacho FDLBU